

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACION DE PRÓRROGA DE CONTRATO

REUNIDOS

De una parte La Excm. Sra. [REDACTED] en su calidad de Consejera de Educación, cargo por el que fue nombrada mediante Decreto del Presidente 12/2004 de 24 de abril ([REDACTED] nº 3 de 25 de abril de 2004), actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, y por delegación mediante Orden de 22 de septiembre de 2004 ([REDACTED] nº 187, de 28 de Septiembre de 2003), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, la [REDACTED] en su calidad de Secretaria General Técnica.

De otra parte, [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la empresa Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, según poder otorgado ante el Notario de Barcelona, D. [REDACTED], con número de *protocolo 349*, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el día *19 de diciembre de 2005*.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, al amparo de lo establecido en el artículo 198.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, declarando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Excm. [REDACTED], de fecha 31 de diciembre de 2005 se adjudicó a la empresa Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, el contrato privado denominado "*Seguros para el Alumnado que Participe en el Programa de Formación en Centros de Trabajo, para los Ejercicios 2006 y 2007*", expediente 57-05, en su lote nº 1 por importe de sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (65.947,84.-), realizándose la correspondiente formalización del contrato con fecha 26 de enero de 2006.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha [REDACTED] de noviembre de 2007, la Excm. [REDACTED], aprobó la prórroga del citado contrato privado, expediente prorrogado 112-07, cuyo precio se fija en sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (65.947,84.-), previa fiscalización, con fecha *26 de noviembre de 2007*, del expediente de gasto por importe de *sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (65.947,84.-)*, por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda.

CLÁUSULAS DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

PRIMERA.- El contratista Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, se compromete a realizar el contrato privado definido en el expediente: "*Seguros para el Alumnado que Participe en el Programa de Formación en Centros de Trabajo, para los Ejercicios 2006 y 2007*", conforme a la prórroga aprobada y con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas que rigen para el contrato primitivo.

SEGUNDA.- Se mantiene el precio inicial del contrato fijado en sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos (65.947,84.-), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se abonarán por la Consejería de Educación dentro de los límites máximos siguientes:

Anualidad 2008: 32.973,92.- euros.

Anualidad 2009: 32.973,92.- euros.

TERCERA.- Como consecuencia de la prórroga aprobada se reajusta el plazo inicial de ejecución del contrato, ampliándose por un periodo igual de otros veinticuatro meses, con vigencia a partir del día 1 de enero de 2008 hasta el día 31 de diciembre de 2009.

CUARTA.- En todo lo que no haya sido modificado por el presente documento siguen rigiendo las cláusulas contenidas en el contrato primitivo, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que en su día se unieron, como anexo, al mencionado contrato.

SEXTA.- El orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con el presente contrato. No obstante, el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación de los actos que se dicten en la preparación y adjudicación del contrato.

Para la debida constancia de lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplares en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA ADJUDICATARIA

LA ADJUDICATARIA

